

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 9

RESOLUCION N° 0931 102 JUL. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 653 de 2025, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá camina segura"*, adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo Distrital establece en su artículo 143 los **"Programas de Promoción y acceso a la vivienda"**, en los siguientes términos:

Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 *"Bogotá camina segura"*, se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - *Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática* y en el Programa 4.27-Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro, el cual tiene como meta: *"Reasentar 2.000 Hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y/o las ordenadas mediante actos administrativos o sentencias judiciales"*

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"*, en el numeral 1 de su Artículo 4º ha establecido, entre otras, la *Acción de Relocalización Transitoria* y la definió así:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 9

RESOLUCION N° 0931 02 JUL. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO. El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibídem define la Relocalización Transitoria, así:

"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibídem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 9

RESOLUCION N° 0931 102 JUL. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8º las alternativas de relocalización transitoria, así:

"Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
2. Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10º de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal: La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

Parágrafo 1. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.

Parágrafo 2. La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.

Parágrafo 3. El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2026, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **O23011740022024013402038:** Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2026, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 1139 de 2022, para **CINCUENTA Y TRES (53)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N° 0931 02 JUL. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que, si bien los periodos reconocidos por concepto de Ayuda de Relocalización Transitoria corresponden a meses de la vigencia fiscal 2025, los hogares beneficiarios allegaron la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos en la vigencia 2026, momento en el cual la Dirección Técnica de Reasentamientos emitió la respectiva viabilidad técnica, jurídica y social.

Que, en virtud de lo anterior, al haberse consolidado el cumplimiento de los requisitos en el presente año, el reconocimiento del derecho y la orden de pago se realizan de manera legítima con cargo a la vigencia fiscal 2026, amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **CINCUENTA Y TRES (53)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$103.139.634) MONEDA LEGAL**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **023011740022024013402038** de la vigencia fiscal 2026.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **CINCUENTA Y TRES (53)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **CIENTO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$103.139.634) MONEDA LEGAL**, las cuales se relacionan continuación:

1	2016-08-14904	LUZ NEIDA BARRAGAN GARCIA	1030632037	24106930935	032	AHORROS	\$ 875,452	MAYO	1
2	2014-Q09-00906	JUAN FRANCISCO ORTIZ REYES	79766392	24047459018	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO	2
3	2021-19-17521	FLOR ALBA ARERO COTRINA	52828176	24151155400	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3
4	2002-1-2263	BLANCA ALICIA CARDOZO HERNANDEZ (PAGO POR CONCEPTO JURÍDICO_ELBER PASCUAL PEDRAZA CARDOZO)	51553085 (80133497)	20171763259	007	AHORROS	\$ 711,750	DICIEMBRE 2025	1

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

205-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 9

RESOLUCION N° 0931 02 JUL. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

							\$ 875,452	ENERO- ABRIL- MAYO	3	\$ 2,626,356
5	2022-19-17617	ALEXANDER ALFONSO PEÑA	80112800	24146483019	032	AHORROS	\$ 875,452	MAYO	1	\$ 875,452
6	2023-05-17709	ADRIANA LUCIA GARCIA SANDOVAL	1007645461	24146676905	032	AHORROS	\$ 875,452	FEBRERO- MARZO	2	\$ 1,750,904
7	2023-05-17717	CATERINE ANDREA PINZON ESTACIO	1033763157	3206512369	507	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
8	2014-Q04- 00695	MARIANO CARDENAS RAMIREZ	5938410	0550451500119156	051	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
9	2013-Q10- 00471	HELEN JOHANA CAMARGO DIAZ	1013644385	3114662149	507	AHORROS	\$ 875,452	MAYO	1	\$ 875,452
10	2023-05-17746	BERNARDO ELIAS CASTILLO DIAZ	3065244	3125649414	551	AHORROS	\$ 875,452	MAYO	1	\$ 875,452
11	2020-08-17323	JUAN PABLO AGUIRRE DIAZ	9976288	3184310248	507	AHORROS	\$ 875,452	MAYO- JUNIO	2	\$ 1,750,904
12	2023-19-17687	LEONARDO MENDEZ	9099830	036688455	001	AHORROS	\$ 875,452	ENERO- FEBRERO- MARZO- ABRIL	4	\$ 3,501,808
13	2023-05-17712	JULIO ERNESTO GARCIA SANDOVAL	1031168612	24146190850	032	AHORROS	\$ 875,452	MAYO	1	\$ 875,452
14	2008-18-10920	JAIME ALBERTO MORALES MESA	19372317	24107815697	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
15	2015-3-14760	MIGUEL ALFONSO CAMARGO LOZANO	1026560763	3222472394	507	AHORROS	\$ 875,452	ENERO- FEBRERO- MARZO- ABRIL- MAYO	5	\$ 4,377,260
16	2010-5-11477	JOSE ANTONIO TORRES SANCHEZ	79259217	018621268	001	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
17	2011-18-12426	LINA MARIA RIAZA	32210479	488453181767	051	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
18	2023-05-17708	JAVIER ROMERO QUIROGA	79923009	3204236126	551	AHORROS	\$ 875,452	JUNIO	1	\$ 875,452
19	2009-1-11224	SILVANO LESME ARIAS	79145243	3114728511	507	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452
20	2021-19-17564	ELIZABETH RODRIGUEZ ZAMORA	51731988	3023411249	051	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
vivienda@cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCION N° 0931

02 JUL. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE	DOCUMENTO	IDENTIFICACION	ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	VALOR	PERIODO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
21	2023-05-17705	INGRID VIVIANA ESTASIO SANCHEZ	1019031349	3118311937	507	AHORROS	\$ 875,452	MAYO- JUNIO	2	\$ 1,750,904
22	2024-19-17889	JACOBO BONILLA GAVILAN	93461633	24102392827	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO- JUNIO	3	\$ 2,626,356
23	2006-4-8654	LUCENY PRIETO LEON	51774886	4622043623	019	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
24	2025-19-17995	AVEY HERNANDO PATACON MARTIN	3217182	3001936850	507	AHORROS	\$ 875,452	MAYO- JUNIO	2	\$ 1,750,904
25	2021-19-17462	MARIA NELLY HERNANDEZ	52237385	24106726749	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452
26	2012-19-14246	FABIO PASTOR RODRIGUEZ PIRAQUIVE	79360333	041768631	001	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452
27	2013-Q10- 00574	CLAUDIA YANETH GONZALEZ MOYA	1023881162	24107088611	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452
28	2006-19-8409	EDWAR DAVID CANDUCHO TAPIERO	14012131	3175187950	551	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
29	2012-ALES-389	MARIO HUGO RODRIGUEZ FLOREZ	13991241	24106585847	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
30	2018-CP19- 16700	ESPERANZA JANNETH ROJAS BARRERA	52556675	24097186625	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO- JUNIO	3	\$ 2,626,356
31	2015-Q04- 03689	JOVA CANTOR RAMOS	41385290	008870572313	051	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO- JUNIO	3	\$ 2,626,356
32	2015-Q09- 03172	KAREN JULIETH BUIRAGO SANCHEZ	1033795528	24121063517	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452
33	2010-19-11755	LUZ ANGELA GARCIA	51836461	587726345	053	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
34	2013-Q21- 00372	MARIA ODILIA SUAREZ CARDOZO	41379465	3193715631	551	AHORROS	\$ 875,452	ENERO- FEBRERO- MARZO- ABRIL- MAYO- JUNIO	6	\$ 5,252,712
35	2013-Q21- 00593	MARISOL VALENCIA CADENA	39797549	111200361665	062	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO	2	\$ 1,750,904
36	2013-Q10- 00585	RICARDO BONILLA HERNANDEZ	79417626	24106321269	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL- MAYO- JUNIO	3	\$ 2,626,356
37	2012-3-14494	RICARDO CASTAÑEDA CARDENAS	79310194	24106963687	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde 21-02-2022

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 9

RESOLUCION N° 0931 102 JUL. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

VALOR TOTAL PAGA MAYO-JUNIO										
NO. RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IDENTIFICACION	VALOR DE LA AYUDA	VALOR DE LA AYUDA	VALOR DE LA AYUDA	VALOR DE LA AYUDA	VALOR DE LA AYUDA	VALOR DE LA AYUDA	VALOR DE LA AYUDA
38	2015-3-14759	ASTRID KATHERINE GAMBA GARZON	1026561874	24069466713	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO	2	\$ 1,750,904
39	2012-19-13798	SANDRA JASDI BY VILLEGAS CASTRILLON	53154885	078432093	001	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO	2	\$ 1,750,904
40	2015-Q20-01353	ANA CLOVES MAHECHA	21132223	4672026541	019	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
41	2015-Q20-01391	BETULIA DE JESUS MONSALVE DE GARCIA	23453676	230070175146	002	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
42	2014-Q21-01088	NANCY CECILIA CASTILLO LOPEZ	52743151	0175539063	013	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
43	2019-Q03-16944	EDWIN GIOVANNY COLLADO RODRIGUEZ	79920127	24099680767	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
44	2013-Q09-00483	ISABEL ALGARRA RODRIGUEZ	39719677	24090890853	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452
45	2023-05-17724	GERMAN ENRIQUE BERMUDEZ	79449602	3239953616	551	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
46	2023-05-17759	MAYERLI JOHANNA VERGARA MATEUS	1019037269	24143683492	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
47	2023-19-17800	WILLIAM ALBERTO HORMAZA	1079032603	24135858194	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452
48	2021-04-17584	SUSANA SUAREZ PINTO	20316902	24500260416	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
49	2023-19-17791	ANA ORQUIDEA PEÑA RODRIGUEZ	41796070	24144951787	032	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
50	2024-19-17922	MARIA AUROHA CHUQUE GUTIERREZ	21119234	3027425650	507	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL	1	\$ 875,452
51	2021-19-17496	SILFREDO WILCHES LUGO	3252726	3026568733	507	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
52	2015-Q03-01482	ABSALON LUGO GIL	385782	3102615776	507	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 9

RESOLUCION N° 0931 02 JUL. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

53	2015-Q20-01499	CESAR ELUI ANGARITA REYES	19393606	3326330972	007	AHORROS	\$ 875,452	ABRIL-MAYO-JUNIO	3	\$ 2,626,356
TOTAL										\$ 103,139,634

Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011740022024013402038 de la vigencia fiscal 2026.

Parágrafo 2. Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **CINCUENTA Y TRES (53)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1º** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 686 de fecha 4 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 023011740022024013402038 de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1º** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

ARTÍCULO 4º.- SUSPENSIÓN. La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

Parágrafo: En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 653 de 2025 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 9

RESOLUCION N° 0931 02 JUL. 2026

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de ejecución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 02 JUL. 2026


ANGELICA ALONSO DUENAS

Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No.686 del 04 de febrero 2026

Proyectó: Evelin Lizcano Toloza - Contrato 364-2026

Revisó: Francisco Rossi 

Revisó CL: Wilmar Alejandro Florez Ruiz / Contratista Dirección Jurídica
Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico 



NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita Melba Benavides González, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 0931 del 2 de julio 2026 expedido por la Dirección de Reasentamientos *"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"* dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si ☐ No ☒ procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy tres (3) de julio del 2026, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

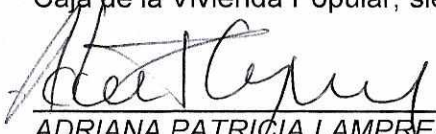
Melba Benavides González

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 402

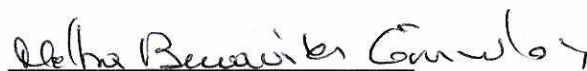
NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

El presente Aviso se desfija el nueve (9) de julio del 2026, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No. 050-26

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día diez (10) de julio del 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 440

Elaboró: Melba Benavides González 